

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPT.	FECHA Y N.º ENVÍO	
VAQUERO GONZALEZ CRISTINA	13794362C	889/2004	13/02/2004	593
VARILLAS RUANO GUILLERMO	13755824F	1334/2004	20/02/2004	315
VAZQUEZ BARRUL AURORA	13686000B	3828/1997	18/02/2004	13
VEGA IZQUIERDO CARMEN	13706088C	14522/2003	20/02/2004	8
VELASCO GONZALEZ ROBERTO	72053212P	1520/2004	20/02/2004	501
VELAZQUEZ HARO MARCOS	13770458J	1351/2004	20/02/2004	332
VIADERO FERNANDEZ VERONICA JEN	72056204X	1523/2004	20/02/2004	504
VIADERO SAN-ROMAN PABLO	13771777K	843/2004	13/02/2004	547
WIJ RIJOLI	X1452378C	14633/2002	20/02/2004	2
ZAVALA SAINZ JOSE MARIA	13690169V	718/2004	13/02/2004	422
ZAVALA SAINZ JOSE MARIA	13690169V	718/2004	20/02/2004	136
ZOUHAIR SELLOUNI	X22144710B	1955/2004	02/03/2004	515

Santander, 10 de marzo de 2004.-El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.
04/3115

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

Finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fue expedida CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO colectiva a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio contra los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título acreditativo del crédito se han dictado por el señor Tesorero competente las siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 98.a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación y a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al veinte por ciento de las deudas pendientes (sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo de la Ley General Tributaria para el supuesto de ingreso de la deuda antes de ser notificada la providencia de apremio) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.»

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación y en la forma que dispone el artículo

103.2 del mismo, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 98 y 110 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha y núm. envío
PUENTE GARCIA MANUEL ANGEL	07692524J	1604/2004	02/03/2004 64
VARELA RODRIGUEZ VICTORIA	76495160N	1927/2004	02/03/2004 487

Santander, 10 de marzo de 2004.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
04/3116

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado para el ejercicio 2004.

En la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de febrero de 2004 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente se ha acordado aprobar el listado de abonados correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el ejercicio 2004.

Dicho documento se expone al público en las oficinas municipales de Val de San Vicente durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los mismos interesados puedan examinarlo y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de marzo de 2004.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.
04/2944

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias Urbanísticas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2004 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se elevará a definitiva la modificación de dicha Ordenanza y el acuerdo adoptado, sin ulterior acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 2 de marzo de 2004.—El alcalde, José Miguel Pardo Pardo.
04/2946

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2004, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados, quedando expuesta al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los

interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Torrelavega, 5 de marzo de 2004.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
04/3108

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 33.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2004, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 33, del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, formulado por la Junta de Compensación de la citada Unidad, redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann & Asociados, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 28 de enero de 2004, en el que se han subsanado los errores materiales observados en el proyecto que sirvió de base en la aprobación inicial.

El expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Colindres, 18 de febrero de 2004.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.
04/2905

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de apertura de la fase de alegaciones para aclarar la titularidad de porción de parcela catastral urbana, tras el Colegio Público Pablo Picasso, expediente número 557/03.

Iniciado el expediente de referencia para aclarar la titularidad de una porción de la parcela catastral de urbana con la referencia 5065007, de propiedad municipal y sita tras el Colegio Público «Pablo Picasso» y concluido el trámite de información pública en el expediente, se procede, mediante resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2004, a la apertura de la fase de alegaciones, por plazo de un mes, prevista en el RBEL, tras lo cual se llevará a cabo el ejercicio del oportuno período de prueba. Todo lo cual se pone en general conocimiento, sin perjuicio de la notificación personal que se lleve a cabo en el curso del expediente, constando hasta la fecha los siguientes interesados:

- Doña Pilar del Riego Lozano.
- Don Santiago Álvarez García (abogado).
- Don Ignacio del Riego Lozano.
- Doña María Luisa Miguel Eito.
- Don Juan Carlos Lejarza Álvarez.
- Don Amando Aguirre Pascual.
- Gerencia Regional del Catastro en Cantabria.

Contra el presente acuerdo, dada su naturaleza de trámite, no procede la interposición de recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la posibilidad de invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal.

Laredo, 26 de febrero de 2004.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revollo.
04/2947